



Rdo: 68-081-4003-002-2018-00865-00

Pso: VERBARL (IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA)

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora juez, informándole que se escaneó nuevamente el Expediente por cuanto se encontraba en desorden, la parte actora y demandada solicitan impulso procesal, se encuentra pendiente de la publicación del emplazamiento según solicitud de la misma parte y lo ordenado en auto de 14 de agosto de 2019, suspensión de términos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020 por emergencia sanitaria cuarentena ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En vista de la constancia secretarial y como quiera que la parte actora durante el lapso transcurrido desde el 14 de agosto de 2019, proveído mediante el cual se ordenó por el Juzgado, a la fecha, no procedió a publicar el emplazamiento para las personas indeterminadas que pudieran verse afectados sobre el predio objeto de servidumbre y en varios archivos pdf allegados al correo del Juzgado, solicita impulso procesal, sin embargo, la carga le correspondía y no la cumplió desde la fecha referida el Despacho Dispone:

-Por Secretaría procédase al emplazamiento de las personas indeterminadas y demás que se crean con derechos afectados sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No.303-5986 objeto de este proceso, atendiendo lo previsto en el Art.10 del Decreto 806 de 2020 que nos rige actualmente en esta actuación procesal.

-Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la demandada La Magnolia S.A. a folio 155 presentó sustitución de poder, el cual no se tuvo en cuenta como quiera que en su contenido refiere a otra Entidad que no hace parte dentro del presente trámite, de manera que no hay lugar a reasumir poder. Posteriormente si sustituye el poder mediante correo de fecha julio 26 de 2020. Téngase como apoderada sustituta a BRIGITTE SOFIA LOZANO HERRERA del abogado JHORMAN ALEXIS ALVAREZ FIERRO en su calidad de apoderado judicial de la demandada LA MAGNOLIA S.A, en los términos y para los efectos inicialmente conferidos.

-El perito designado para las presentes diligencias presentó en la debida oportunidad el Avalúo de Indemnización de Perjuicios, que se le ordenara y se encuentra en el Expediente, no obstante como no se encuentra conformado el contradictorio, al hacer falta la notificación de los Indeterminados que se crean con derecho sobre el predio objeto del presente proceso, iniciando con el emplazamiento que se ha ordenado en este proveído, aún no se puede correr traslado, hasta tanto no se hallen a derecho en el proceso representados por un Curador que los represente.

NOTIFIQUESE;

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No.  
140 del 10 de diciembre de 2020.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA